

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

2437 Orden de 14 de febrero de 2006, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos en Aguilas.

Examinado el expediente 3C06PP0007, incoado a instancia del Ayuntamiento de Aguilas y remitido en fecha 18 de enero de 2006, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajes (autobuses urbanos) de Aguilas, no existiendo tarifas anteriores autorizadas. La solicitud se plantea a instancia de la empresa concesionaria y está justificada por haberse roto el equilibrio económico, aplicando el incremento de 0,10 euros (12,5 %) propuesto en los informes técnicos municipales. Las tarifas en vigor figuran en el contrato de concesión del servicio público de transporte urbano de viajeros en el término municipal de Aguilas de fecha 22 de septiembre de 2003.

El Ayuntamiento de Aguilas, en sesión del Pleno del día 24 de noviembre de 2005, propone unas tarifas que comprenden la general, tarifa pensionistas, escolares y bonobús.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, se ha emitido informe favorable a la tarifa propuesta, ya que no supera el mínimo de percepción de los servicios regulares interurbanos que circulan por el casco urbano de Aguilas, por lo que se cumple con lo dispuesto.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía, se ha emitido informe favorable a las tarifas del nuevo servicio de transporte urbano propuestas por el Ayuntamiento de Totana, por entender que las mismas están justificadas y cumplen con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1.977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 13 de febrero de 2006, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Autorizar las tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros de Aguilas de acuerdo con lo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio en sesión del Pleno del día 24 de noviembre de 2005, que son las siguientes:

Tarifa general 0,90 euros

Tarifa Pensionistas 0,70 euros

Tarifa escolares 0,70 euros

Bonobús 0,74 euros

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 14 de febrero de 2006.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

2438 Orden de 14 de febrero de 2006, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos en Torre Pacheco.

Examinado el expediente 3C05PP0226, incoado a instancia del Ayuntamiento de Torre Pacheco y remitido en fecha 17 de octubre de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajes (autobuses urbanos) de Torre Pacheco, no existiendo tarifas anteriores autorizadas al tratarse de un servicio de nueva creación. La solicitud se plantea a instancia del propio Ayuntamiento, y se basa en un estudio económico justificativo, que incluye recorridos, paradas, personal, vehículos, de la Intervención Municipal.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión del Pleno del día 26 de septiembre de 2002 acuerda la aprobación de una Ordenanza fiscal para el establecimiento del precio público del transporte urbano.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, se ha emitido informe favorable, argumentando que la tarifa de 0,70 euros como billete ordinario, al ser

inferior al mínimo de percepción de los servicios interurbanos, fijado en 0,90 euros, cumple lo establecido en el artº. 87.3 del R. Decreto 1.211/1990, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía, se ha emitido informe favorable a las tarifas del nuevo servicio de transporte urbano propuestas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, por entender que las mismas están justificadas y cumplen con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1.977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 13 de enero de 2006, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Autorizar las tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros de Torre Pacheco solicitadas por el Ayuntamiento de dicho municipio en sesión del Pleno del día 26 de septiembre de 2002, de conformidad con la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio público de transporte urbano, que son las siguientes:

1.- La cuantía del precio público será la fijada en la tarifa que se establece a continuación:

Billete Ordinario: 0,70 euros/viaje.

2.- Los estudiantes que acrediten tal condición, gozarán de una bonificación consistente en la utilización del transporte de ida y vuelta desde los colegios o institutos correspondientes a su parada habitual por el precio único de 0,70 euros. Dicha bonificación se les facilitará mediante un bono expedido por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación,

pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 14 de febrero de 2006.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

2439 Orden de 14 de febrero de 2006, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros de Yecla.

Examinado el expediente 3C05PP0245, incoado a instancia del Ayuntamiento de Yecla y remitido en fecha 19 de diciembre de 2005, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros (autobuses urbanos); las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, de fecha 24 de junio de 2005. Se basa la petición en la necesidad de actualizar la tarifa del servicio de acuerdo con el porcentaje de incremento de la retribución del concesionario previsto en el contrato regulador de la concesión, así como mantener el equilibrio económico del contrato de concesión.

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno del día 12 de diciembre de 2005, emite informe proponiendo el incremento del billete ordinario y de los especiales (jubilados, pensionistas, minusválidos, jóvenes y bono-bus), así como la revisión del importe de la subvención anual compensatoria a favor del concesionario del citado servicio público.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes ha emitido informe favorable sobre las tarifas propuestas de transporte urbano de Yecla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 13 de febrero de 2006, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.